

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-78

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE VEINTIÚN
MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES (\$21,247,427)
PARA COMPLEMENTAR EL PAGO DE RENTA DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A LA AUTORIDAD
DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

POR CUANTO: Durante el proceso de preparación del presupuesto del año fiscal 2004-2005, se consideraron varios refinanciamientos de deudas, entre los que se incluyen un refinanciamiento de la deuda de la Autoridad de Edificios Públicos, en adelante Autoridad, de las Series I, J y K.

POR CUANTO: Originalmente se proyectó que el efecto fiscal de esta transacción sería de \$40 millones en el presupuesto del año fiscal 2004-05. Sin embargo, de acuerdo a las condiciones favorables del mercado, esta transacción se realizó durante junio de 2004, por lo que la economía fue de \$51,229,238, de los cuales \$21,247,427 se reflejan en la cuenta reservada para el pago de la renta de la Autoridad en el año fiscal 2004, y de \$29,981,811 millones en el año fiscal 2005.

POR CUANTO: Los recursos para el pago de renta a la Autoridad se contabilizan bajo el presupuesto de las agencias que pagan renta a ésta del Fondo General, pero se transfieren a inicio de año fiscal a una cuenta bajo el Departamento de

Hacienda que garantiza el pago puntual del servicio de la deuda de la Autoridad, y el remanente se le transfiere a ésta como parte de los otros componentes de la renta que se pagan a esa agencia.

POR CUANTO: Como resultado de la transacción de refinanciamiento, en este momento hay un balance de \$21,247,427 en la cuenta bajo el Departamento de Hacienda que es necesario transferir a la Autoridad para sufragarle el pago de renta correspondiente al año fiscal 2005.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, dispone que a partir del año fiscal 1999-2000, todos los ingresos que no constituyen rentas netas al Fondo General que no estén destinadas por ley a un fin específico ingresen al Fondo Presupuestario. La Gobernadora de Puerto Rico y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto por delegación de la primera, podrá ordenar el ingreso de cualesquiera fuentes de ingreso en el Fondo de una cantidad mayor a la que fija la ley antes citada cuando así lo creyere conveniente. De acuerdo con esta disposición, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transfirió al Fondo Presupuestario los \$21,247,427 reservados para el pago de la renta de la Autoridad de Edificios Públicos en el año fiscal 2004.

POR CUANTO: La antes citada Ley Número 147, a su vez establece que la Gobernadora queda autorizada a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario que sean necesarios para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año

económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la suma de veintiún millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete dólares (\$21,247,427) y la ponga a la disposición de la Autoridad de Edificios Públicos para que sean utilizados para honrar una parte de la renta que debe pagar el Departamento de Educación durante el año fiscal 2005.

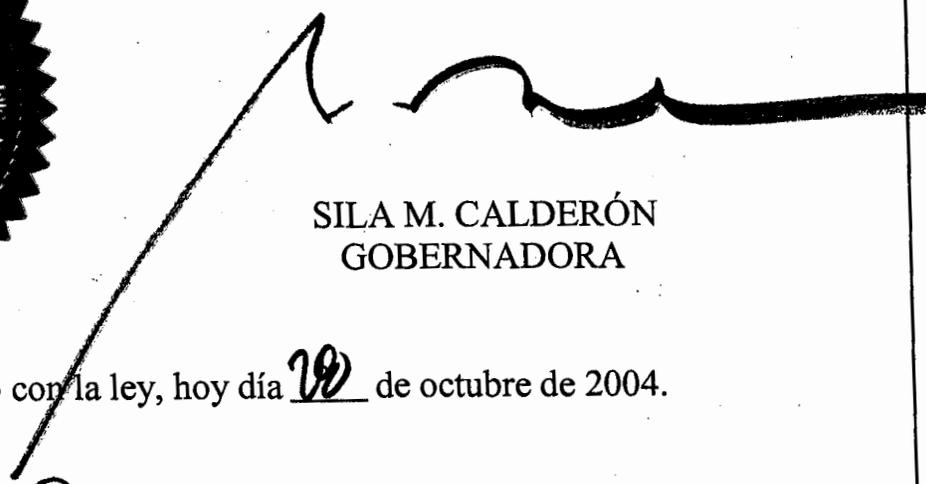
SEGUNDO: La Autoridad de Edificios Públicos rendirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre esta transacción donde se acredite este pago al Departamento de Educación en el año fiscal 2005. La Autoridad de Edificios Públicos deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

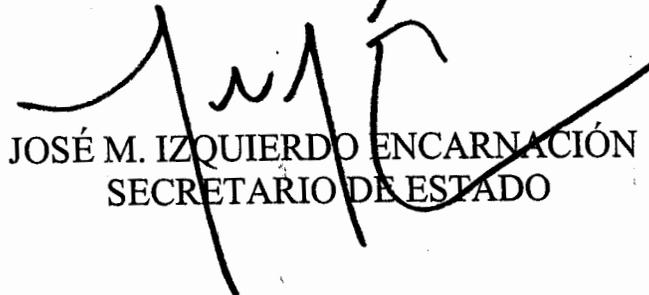


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente
bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San
Juan, hoy día 27 de octubre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 20 de octubre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

